

ORDENANZA N° 670/2023
Acebal, 31 de Julio de 2023

VISTO: Que es habitual en nuestra localidad y alrededores las muestras de vehículos históricos o "de colección" que incluye todo tipo de automotores y motovehículos.

CONSIDERANDO: que el encuentro de autos clásicos de Acebal se ha convertido en un importante evento no solo para la localidad sino para toda la región y que pone de manifiesto la gran cantidad de propietarios de vehículos clásicos en nuestra localidad.

Que se consideran vehículos antiguos o de colección aquellos modelo únicos o de baja producción creadas por marcas reconocidas o por haber transitado una situación social y/o momento histórico determinado, como por ejemplo el Fiat 500 (topolino) o la motocicleta Puma (del trabajador) o el Ford T (que permitió el acceso masivo al automóvil).

Que la lista no se cierra con los autos y motovehículos que hoy se encuentran en nuestra localidad puesto que se incrementarán con el correr de los años con la creación de nuevos clásicos.

Que desde la Comuna se debe acompañar a los propietarios y coleccionistas creando un REGISTRO COMUNAL DE VEHICULOS ANTIGUOS para luego otorgar un PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACION en lugares, ocasiones y lapsos especiales.

Por ello la COMISION COMUNAL

Sanciona la siguiente **ORDENANZA N°670/2023**

Artículo 1.- Todo vehículo (automotores o motovehículos) que por sus características y antecedentes constructivos, históricos y/o deportivas constituyera una pieza de valor histórico permanente y desarrollo cultural, tecnológico podrá ser objeto de un **PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACION** dentro de la jurisdicción de Acebal, cuando sus detalles originales impidan su patentamiento común y/o su desplazamiento por la vía pública, en función de las normas vigentes.

A los fines de la presente serán considerados:

a) vehículos con antigüedad mínima de 30 años desde su fabricación o desde



COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe
cp 2109 - Asurmendi 665
Telefax (03469) 420020 / 420723
e-mail. comunaacebal@ri.com.ar

su primera matriculación

b) vehículos que hayan pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenida en algún acontecimiento de trascendencia histórica, deportiva, etc.

Artículo 2.- PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACION- dicho permiso autorizará la circulación y el desplazamiento por la vía pública del vehículo (auto o moto) a cuyo respecto se otorgará, al solo efecto de posibilitar su perfecto funcionamiento, mantenimiento y conservación y su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas, competencias, etc y no puede ser utilizado como medio de transporte de personas o cosas como medio principal.

Los vehículos deberán poseer aptitud técnica suficiente para circular en la vía pública con normalidad, debiendo poseer los sistemas de seguridad adecuados para el tránsito vehicular de acuerdo a los criterios para los que fueron homologados por el fabricante al momento de su fabricación, producción y comercialización, sin alterar sus características originales, por los cuales son reconocidos y mantienen su valor como piezas históricas o de colección.

El carácter de vehículo especial no exige a su conductor de contar con licencia habilitante correspondiente a la categoría del vehículo al momento de desplazarse en la vía pública, así como el seguro obligatorio, casco de seguridad, según el caso, y demás requisitos que exige la ley de tránsito.

Artículo 3.- Créase el Registro Comunal de Automóviles y Motovehículos Clásicos. A los citados registros se incorporaran a pedido de parte interesada y en forma gratuita los vehículos que cumplimenten las condiciones expresadas en la presente ordenanza y se requerirán los siguientes datos:

- a) Apellido y nombre del titular del vehículo
- b) DNI y domicilio
- c) Dominio y lugar de expedición (de poseer), marca, modelo, año, nro de motor, chasis color etc
- d) Fecha de registración, datos técnicos de fabricación, país de origen y demás datos que se estime procedentes para ser evaluados por la **COMISION TECNICA EVALUADORA**

COMISION TECNICA EVALUADORA

Artículo 4.- COMISION TECNICA EVALUADORA Créase la Comisión técnica evaluadora de vehículos antiguos que estarán conformada por voluntarios miembros de las agrupaciones de coleccionistas locales que demuestren especial interés y conocimiento técnico en la materia.

Las Comisiones técnicas "visaran" los vehículos que soliciten el permiso que dispone la presente ordenanza a los fines de expedir el correspondiente permiso.

Artículo 5.- Los vehículos que soliciten el permiso y sean aprobados por la

Comisión Evaluadora llevarán una chapa- placa especial que otorgará la Comuna de Acebal y que los distinga como de valor histórico.

Artículo 6.- De forma.-

FIRMADO: SILIANO – VANNUCCI - ROMITI - Camizasca